

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00596-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta allegada por el EJÉRCITO NACIONAL, en lo atinente a la cautela decretada en su momento y a la información respecto de los datos de localización del convocado.

Así, en el descrito escenario, es pertinente explicar que la aludida organización precisó cierta dirección electrónica, la que deberá privilegiarse al momento de llevarse a cabo el respectivo noticiamiento personal; acto que se sujetará a las reglas erigidas por el art. 8° de la Ley 2213 de 13 de junio del año que precede, particularmente las atinentes a la remisión de las piezas procesales de ley y a la constatación del recibimiento o acceso al pertinente mensaje de datos.

En definitiva, **con el objeto de que se surta tal noticiamiento**, se concede al implorante el intervalo de 30 días, computados a partir de la publicación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo y con similar amonestación, han de aportarse los documentos relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dae0b1e0cd6fd6d534f393c28b15264dcbcee62800cd096a8090d45125d1a71**

Documento generado en 01/02/2023 02:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>